



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Septiembre ocho de dos mil veintidós

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **IDUAR SALAZAR VEGA**, contra **FABRICATO S.A y COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERCOOP EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a sociedades demandadas, en la dirección suministrada en el acápite de notificaciones, por medio del correo electrónico, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

Para representar al demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **JOHAO ALID SANDOVAL ARIAS**, con T.P Nro 317.100 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 139** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 9 de septiembre de 2022

Secretaria